



Facatativá, diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2.020)

CLASE DE PROCESO:	ACCION DE TUTELA
ACTOR:	MILCIADES JACOB PORRAS VELASCO
ACCIONADOS:	ACTIVOS SAS y FLORES IPANEMA SAS
RADICACIÓN No:	25269400300120200028900

La accionada ACTIVOS SAS, mediante escrito recibido el día 11 de junio del presente año, impugnó la sentencia proferida por este despacho el 5 de junio de 2020, mediante la cual se accedió a las pretensiones de la demanda.

La sentencia aludida, fue notificada a las partes el día 8 de junio de 2020, dentro del término de ejecutoria, el accionante solicitó adición del fallo, lo cual se denegó mediante auto de 9 de junio siguiente en el que se ordenó que los términos para impugnar fueran restablecidos de manera concomitante con los de ejecutoria del auto que negó la adición de la sentencia de manera que éstos corrieron entre el 10 y el 12 de junio hogaño. Así las cosas, debe concederse la impugnación en los términos del artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, pues fue presentada en término.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Conceder ante el(la) señor(a) Juez del Circuito de Facatativá (reparto), la impugnación interpuesta por EST **ACTIVOS SAS**, contra la sentencia de 5 de junio de 2020, proferida dentro de la acción de tutela de la referencia.

2. Remitir de inmediato y vía correo electrónico el expediente al superior, **mismo que obra en medio digital**, previas las anotaciones y constancias de rigor.

Por Secretaría verifíquese que las actuaciones se encuentren debidamente organizadas en carpetas de acuerdo con la etapa procesal y que los archivos de cada una tengan la aptitud para ser estudiados por la instancia.

3. Comunicar por medios electrónicos esta decisión a los interesados, como lo ordena el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020 según el cual se debe preferir el uso de las tecnologías de la información a disposición del despacho para cumplir con las actuaciones procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza

Para garantizar la integridad de la presente providencia, su contenido se encuentra asociado a un código HASH. Cualquier cambio que se realice al documento, generará el cambio del código y por ende la pérdida de integridad de la decisión, lo cual constituye alteración de un documento oficial.